



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCIV A:202/3/001/02  
Número de ejemplares Impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 26 de octubre de 2012  
No. 82

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 10.- POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO TRANSITORIO DECIMO DEL DECRETO NUMERO 394, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 16 DE DICIEMBRE DE 2011, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

## SUMARIO:

### "2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional" SECCION QUINTA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ERUVIEL AVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

### DECRETO NÚMERO 10

LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el Artículo Transitorio Décimo del Decreto número 394, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 16 de diciembre de 2011, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

"**DÉCIMO.-** Para los efectos del artículo 47 Bis primer párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el aviso de dictamen y el dictamen sobre la base, determinación y pago del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal 2011, podrá presentarse a más tardar el 31 de diciembre de 2012, por tratarse de una nueva obligación fiscal que requiere el adecuado conocimiento de los contribuyentes, así como para desarrollar con oportunidad el sistema electrónico que facilitará su cumplimiento vía Internet."

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil doce.- Presidente.- Dip. Octavio Martínez Vargas.- Secretarios.- Dip. Marco Antonio Rodríguez Hurtado.- Dip. Jesús Ricardo Enríquez Fuentes.- Dip. Ana Yurixi Leyva Piñón.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 26 de octubre de 2012.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**DR. ERUVIEL AVILA VILLEGAS**  
(RUBRICA).

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**  
**LIC. ERNESTO JAVIER NEMER ALVAREZ**  
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México; a 18 de octubre de 2012.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto para reformar el Artículo Décimo Transitorio del Decreto 394, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 16 de diciembre de 2011, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y del Código Administrativo del Estado de México; conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Mediante Decreto número 394, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 16 de diciembre de 2011, la H. "LVII" Legislatura del Estado aprobó la Iniciativa de Decreto por la que se reforman diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y del Código Administrativo del Estado de México, disponiendo en su transitorio "Décimo.- Para los efectos del artículo 47 Bis primer párrafo del Código, el aviso de dictamen y el dictamen sobre la base, determinación y pago del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal 2011, podrá presentarse a más tardar el 30 de octubre de 2012, por tratarse de una nueva obligación fiscal que requiere el adecuado conocimiento de los contribuyentes, así como para desarrollar con oportunidad el sistema electrónico que facilitará su cumplimiento vía Internet."

Que los municipios del Estado de México, han considerado que es insuficiente el plazo otorgado en la citada disposición transitoria de dicho Decreto, para la presentación del aviso y dictamen sobre la determinación de la base del impuesto predial correspondiente al ejercicio 2011, lo cual han manifestado al Instituto Hacendario del Estado de México.

El Instituto Hacendario del Estado de México es un organismo público descentralizado por servicio, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que

tiene por objeto operar, desarrollar y actualizar el Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado con los Municipios, con pleno respeto a la soberanía estatal y a la autonomía municipal, conforme al artículo 246 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El Consejo Directivo del Instituto o el Vocal Ejecutivo, con fundamento en el artículo 254 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, formarán comisiones regionales o especializadas, las cuales estarán integradas por el Vocal Ejecutivo, quien las presidirá, y los Tesoreros Municipales involucrados, para la atención y resolución de problemas específicos.

Aunado a lo anterior, dichas comisiones temáticas aprueban o desechan propuestas de reforma, adición o derogación a los ordenamientos legales que regulan las contribuciones municipales, las cuales se someten para aprobación de los Municipios, en la Reunión Estatal de Servidores Públicos Hacendarios, para conformar el proyecto de reformas municipales que presentará el Ejecutivo a la Legislatura del Estado.

Bajo este contexto, en fecha 3 de octubre de 2012, la Dirección General de Recaudación, remitió al Instituto Hacendario del Estado de México, propuestas de reforma al Código Financiero del Estado de México y Municipios, destacando la relativa al Artículo 47 Bis, presentadas por los CC. Presidente de la Comisión Fiscal de la Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos y Vicepresidente Ejecutivo del Consejo Coordinador Empresarial Mexiquense, A.C.

Dicha propuesta se justificó en el sentido de que se trata de una nueva disposición donde se incorpora la figura del "Dictamen respecto del Impuesto Predial", generando adiciones a diversos artículos en relación con esta nueva obligación fiscal en el Estado.

Es así que, en fecha 5 de octubre de 2012, en la LXX Reunión Hacendaria Plenaria, a la que acudieron los representantes de 94 Municipios y de 9 Organismos Operadores de Agua, se sometió a consideración entre otras cuestiones, la reforma al Artículo 47 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en la que se determinó que es necesario se amplié el plazo

precisado en el Transitorio Décimo del Decreto número 394, que instituye como fecha límite el 30 de octubre de 2012, para presentar el Aviso y el Dictamen para la Determinación de la Base del Impuesto Predial para que sea hasta el 31 de diciembre de 2012, acordándose lo siguiente:

“ACUERDO IHAEM-VTC/121/70/2012. Derivado de la propuesta de reforma al Artículo 47 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Instituto Hacendario del Estado de México realizará los trámites necesarios para que se solicite a la Legislatura del Estado, la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2012, para la presentación del Aviso y del Dictamen para la Determinación de la Base del Impuesto Predial”.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esa H. Soberanía Iniciativa de Decreto por el que se reforma el Transitorio Décimo del Decreto número 394, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 16 de diciembre de 2011.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Ernesto Javier Nemer Álvarez, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de esa H. Soberanía Popular la presente Iniciativa de Decreto, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS  
(RUBRICA).**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. ERNESTO JAVIER NEMER ALVAREZ  
(RUBRICA).**